

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 56

23 de Mayo de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 348-H.-

EXPTE. N° 500-102/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director Provincial de Rentas; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 137° incisos 13) y 25) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al C.P.N. PABLO LEONARDO GOMEZ, D.N.I. N° 23.167.089 en el cargo de Sub Director Provincial de Rentas, a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será atendida con la Partida de Gastos en Personal asignada a la U. de O. C3F- Dirección Provincial de Rentas, Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda prevista en el presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2035-DS.-

EXPTE. N° 765-2269/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. Diego Guillermo Alarcón, D.N.I. N° 26.535.361, en el cargo de Director de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4596-DS.-

EXPTE. N° 765-271/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. Diego Guillermo Alarcón, D.N.I. N° 26.535.361, en el cargo de Director de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2524-DS.-

EXPTE. N° 765-593/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Juan José Zarif, D.N.I. N° 21.665.420, en el cargo de Director Unidad Ministro Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente otórguese Licencia sin Goce de Haberes al Dr. Juan José Zarif, en el cargo Categoría A-1, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4634-DS.-

EXPTE. N° 765-254/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Juan José Zarif, D.N.I. N° 21.665.420, al cargo de Director Unidad Ministro dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2605-S.-

EXPTE. N° 721-006/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. NANCY YUDIT CORTEZ, CUIL 27-11947343-3, en el cargo categoría 8 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 6 de enero y el 5 de mayo de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. MARCIA NOELIA ANAHI OCHOA, D.N.I. N° 32.159.960, CUIL 27-32159960-0, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", San Pedro durante el período comprendido entre el 6 de enero y el 5 de mayo de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3504-DS.-

EXPTE. N° 766-390/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Adriana Gabriela Choque, CUIL N° 27-26793420-2, y los Sres. Héctor Eduardo Gimenez, CUIL N° 20-27232287-3; Marcos Gabriel Gurrieri, CUIL N° 20-28375852-5; Sebastián Alejandro Herrera Zar, CUIL N° 20-26793999-4; Roberto Fabián Montero, CUIL N° 20-24511069-4; Gustavo Carlos Enrique Robles, CUIL N° 20-28035889-5; Daniel Vicente Vilca, CUIL N° 20-27275257-6, y Gabriel Ángel Salva, CUIL N° 20-24612319-6, por el período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. Tomas Alberto Arias, CUIL N° 20-28744924-1; por el período comprendido entre el 1° de Enero y 30 de Junio de 2012; en los términos y funciones que se consigna en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4052-VOT.-

EXPTE. N° 615-00361/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. Gutierrez, Marcelo Fabian, DNI N° 28.063.772, cuyo texto corre a agregado a fs. 38/39 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4094-H.-

EXPTE. N° 766-302/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la creación de la Partida de Remanente de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 33/34,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5.756-Ejercicio 2013,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4099-G.-

EXPTE. N° 400-1697/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndase interinamente las funciones de Ministro de Desarrollo Social, al actual Secretario de deportes de la Provincia, Prof. LUIS ESTEBAN GILARDI, D.N.I. N° 12.007.670, de conformidad con los motivos expresados en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4138-S.-
EXpte. N° 714-522/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5.756, conforme,... **ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. JORGE TORRES LLANOS, CUIL 20-18831098-3, en el cargo Categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4140-H.-
EXpte. N° 500-660/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse, a partir del 1° de junio y 1° de agosto de 2013, las nuevas Escalas Salariales del personal que presta servicios auxiliares en el régimen escalafonario de seguridad, en los importes y con el alcance que se establecen en lo Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4540-IPyS.P.-
EXpte. N° 600-49/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la Comisión cumplida por el ex Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRIAS, durante los días 11 al 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4585-IPyS.P.-
EXpte. N° 600-135/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO, D.N.I. N° 12.005.412 al cargo de Director Provincial de Recursos Hídricos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4815-G.-
EXpte. N° 246-151/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2014.-

VISTO:

La Ley N° 5.748;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma regula la situación de los agentes públicos que reúnen los requisitos de edad y servicios para acceder a la Jubilación Ordinaria; estableciendo la posibilidad de ser intimados a iniciar los trámites pertinentes por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o el organismo que la sustituya;

Que la ley prevé su aplicación a la totalidad de las relaciones de empleo o función pública con independencia del régimen jurídico que las regule;

Que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3° el Poder Ejecutivo Provincial debe dictar la normativa reglamentaria pertinente, contemplando la gradualidad en su aplicación para asegurar la normal prestación de servicios y priorizando la situación del

personal que cuente con mayor cantidad de años de edad o condiciones de salud que así lo aconsejen;

Que, a fin de la aplicación gradual de la norma se estima conveniente considerar sucesivamente el personal que se encuentra excedido en los requisitos de edad y/o años de servicios para acceder al beneficio, los de mayor edad, los que registran licencias por largos tratamientos que en algunos casos genera la necesidad de contratar personal que cumpla sus funciones, los que registran ausencias por causas particulares en formas reiteradas, el personal que cumple tareas riesgosas o que generan un envejecimiento prematuro atento las particularidades de tal sector al que la ley confiere una regulación jubilatoria especial;

Que asimismo cabe establecer disposiciones básicas que se aplicarán para hacer operativa la mencionada norma;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 137° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Entiéndase por "personal", a los fines previstos en el artículo 1° de la Ley N° 5.748, a todo agente dependiente de los organismos centralizados, descentralizados, autónomos y autárquicos del Poder Ejecutivo Provincial, de Empresas del Estado y a las personas vinculadas laboralmente con la Administración Pública Provincial cualquiera sea el régimen que regule su relación laboral y que, a la fecha del dictado del presente Decreto Acuerdo y a partir del mismo, tuvieren cumplido o cumplan, respectivamente, los requisitos de edad y de servicios para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Dispónese que, para la aplicación gradual de las disposiciones de la Ley N° 5.748 y determinación del personal que reúne los requisitos previstos en las Leyes N° 24.241 y N° 24.016, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: a) Las necesidades del servicio. b) Agentes con mayor edad y/o antigüedad. c) Agentes que registran problemas de salud recurrentes y que genere la contratación de otra persona para cumplir su función. d) Agentes con ausentismo frecuente y reiterado por cualquier causa. e) Agentes que registran solicitud de licencias prolongadas ya sea con o sin goce de haberes. f) Agentes que cumplan tareas riesgosas y/o determinantes de una vejez prematura.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección Provincial de Personal tendrá a su cargo: a) El relevamiento del personal que se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio conforme lo dispuesto en el artículo 2°, a cuyo efecto queda facultada para intimar a los respectivos organismo a presentar la información necesaria a tal efecto. b) La implementación y seguimiento de lo establecido en el presente Decreto Acuerdo y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. c) La formación del expediente de cada uno de los agentes comprendidos en el presente. d) La emisión de la certificación de servicios una vez que la Unidad de Control Previsional realice el cómputo de servicios. e) La entrega de la certificación de servicios a cada agente, consignado en la misma la fecha de recepción de la misma, a partir de la cual se computará el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 5.748.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Unidad de Control Previsional tendrá a su cargo: a) La implementación y seguimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, junto con la Dirección Provincial de Personal. b) El relevamiento del personal que se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio conforme lo dispuesto en el artículo 2°, junto con la Dirección Provincial de Personal. c) La realización del cómputo ilustrativo previo del derecho al beneficio, quedando facultada a requerir de cada organismo la información adicional que estime necesaria para llevar a cabo el mismo.

ARTICULO 5°.- Establécese que cada Unidad de Organización deberá: a) Informar trimestralmente a la Dirección Provincial de Personal-en soporte digital y soporte papel-la nómina de la totalidad del personal que reúna los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio previsto en las leyes Nacionales N° 24.241 y N° 24.016 y/o en aquellas que en el futuro sustituyan o modifiquen. b) Controlar el plazo de un año, a partir de la fecha que conste en el acta de entrega de la Certificación de servicios y remuneraciones. c) Notificar a la Dirección Provincial de Personal el cese del agente. d) Gestionar la baja del agente una vez cumplido el plazo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 5.748, a través del instrumento que disponga la extinción de la relación de empleo público. e) Planificar el uso de las licencias ordinarias y/o compensatorias para el personal a jubilarse dentro del plazo previsto en el artículo 1° de la Ley 5.748.

ARTICULO 6°.- Dispónese como obligación, que cada agente que se encuentre en condiciones de jubilarse, de comunicar la fecha de conclusión del trámite jubilatorio y la consecuente obtención del beneficio jubilatorio a fin de que el organismo disponga el cese de la relación de empleo público.

ARTICULO 7°.- Apruébese el procedimiento a observar a los fines establecidos en el presente y que surge del Anexo I que integra el presente.

ARTICULO 8°.- Facúltanse a la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado a dictar, en forma conjunta, las normas interpretativas, reglamentarias y complementarias que estimen necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Infraestructura y Planificación, de Producción, de Desarrollo Social, de Salud, de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de Educación, de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 4815-G.-**ANEXO I.-**

ARTICULO 1°.- Cada Unidad de Organización, deberá informar trimestralmente a partir del 01 de abril de 2014, a la Dirección Provincial de Personal en soporte digital y en papel, la nómina del personal que reúna los requisitos previstos en las Leyes N° 24.241 y N° 24.016, según corresponda y/o aquellas que en el futuro las sustituyan y/o modifiquen, para acceder al beneficio jubilatorio.

ARTICULO 2°.- La información referida en el artículo anterior se sumistrará en base a los siguientes parámetros operativos: a) La primera nómina de personal deberá remitirse del 1° al 10 de julio de 2014, con los datos de los agentes que, hasta el 30 de noviembre de 2013 tengan cumplidos los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio. b) A partir de la segunda nómina-a comenzar en julio-y en lo sucesivo, la información deberá suministrarse trimestralmente del 01 al 10 del respectivo mes, con los datos de los agentes que cumplan los requisitos con antelación de cinco meses al trimestre referido, para obtener la prestación jubilatoria. En todos los casos la información debe cumplimentarse en el formulario denominado "Foja de Servicio" que como Anexo II integra el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- La Dirección Provincial de Personal, conformará con la "Foja de Servicio" de cada agente un expediente, que remitirá a la Unidad de Control Previsional, a fin de que ésta última confeccione un cómputo ilustrativo previo del derecho al beneficio.

ARTICULO 4°.- Realizado el cómputo, la Unidad de Control Previsional remitirá el expediente a la Dirección Provincial de Personal; la que de acuerdo a los resultados del cómputo ilustrativo deberá extender al agente la certificación de servicios y/o el que en el futuro lo reemplace, agregando fotocopia de la misma en el expediente.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la entrega de la certificación de servicios, la Dirección Provincial de Personal implementará, y agregará en el expediente de cada agente, el Acta de entrega suscripta por el agente en la que se hará constar la fecha de recepción, y a partir de la cual comenzará a contarse el plazo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 5.748, quedando en ese acto el agente fehacientemente notificado.

ARTICULO 6°.- La dirección Provincial de Personal enviará cada expediente a la Unidad de Organización empleadora del agente, y esta quedará a cargo del control del plazo previsto en el art. 1° de la Ley N° 5.748, como así también de las novedades que se suscitaren antes del vencimiento del mismo, tales como altas por jubilación o renuncia por parte del agente.

ARTICULO 7°.- Las Unidades de Organización deberán informar a la Dirección Provincial de Personal la baja del agente, como consecuencia del beneficio jubilatorio que se acordare, con la resolución pertinente. La misma se agregará al expediente conformado en los términos del Artículo 3° del presente, con lo que quedará concluido el trámite administrativo emergente de la Ley N° 5.748.

ARTICULO 8°.- Vencido el plazo previsto en el Art. 1° de la Ley N° 5.748, sin que se hubieren producido novedades respecto al trámite jubilatorio que debe iniciar el agente, la U. de O. de la cual dependa, deberá gestionar sin más trámite, el instrumento que disponga la extinción del empleo público, el cual agregará al expediente. Cumplido, volverán las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal quien procederá a realizar las notificaciones previstas en el Art. 1° de la Ley N° 5748 que incorpora al Art. 100 bis a la Ley 3161, concluyendo de esa manera el trámite del mismo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 033/2014- DPDS.-
EXPT.E. N° 0256-PB-181-A/2013-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2014.-

VISTO:

Las actuaciones del Expte. N°0256-PB-181-A/2013, iniciado por: ALCARAZ, JORGE ORESTE OMAR, caratulado: "Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la finca de su propiedad denominada "CATAMONTAÑA", Dsto. El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy".

La Ley Provincial N°5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N°26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N°2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Junio del 2013, el Sr. ALCARAZ, JORGE ORESTE OMAR (a través de su responsable técnico Ing. Ventura Sid Lujan) presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO que rola a fsj. 17/116 de autos.-

Que, a fsj.119 de autos, rola Acta de Inspección N°000253/2013, de fecha 11 de Julio de 2013, realizada en el predio denominado "Catamontaña" ubicado en el Dsto El Carmen, Dpto. El Carmen, en la cual se constata los trabajos forestales solicitados.

Que a fsj.120 obra Informe realizado por personal técnico del Área de Bosques por el cual se sugiere aprobar el PCUS para la Finca "CATAMONTAÑA", condicionando al efectivo cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas por el Comité de Evaluación de Bosque.

Que a fsj.123 de autos, obra Dictamen Legal, por el cual surge documentación faltante a fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N°072/2004 D.P.P.A.Y R.N., en lo que refiere exclusivamente a títulos de propiedad para realizar trabajos en Bosques Nativos.-Asimismo en cumplimiento de ello, el administrado da respuesta a lo requerido por el Área Legal a fsj.127/128

Que el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado mediante Resolución N°103/13-DPDS que obra en Expte. N°106-A/2012.

Que, a fsj.131 de autos, el administrado presenta Nota Solicitando el monto a abonar según lo establecido por la Resolución N° 01/2013-SGA, sobre el pago de Arancel de Tasa Retributiva de Servicios Ambientales como así también si existiera la facilidad de pago en cuotas mensuales.-

Que por Resolución N°119/2013-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fsj. 136/142 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067) y en un diario de circulación local, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art.3° de Resolución N° 034/2013-DPDS de fecha 28 de Mayo 2013.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N°5063° y Decretos Reglamentarios N°5980/06, 9067/07 y N°2187/08, Resoluciones N°81 SGA-2009).-

Que, a fs. 143, se adjunta pago de la Taza Retributiva de Servicios Ambientales, con fecha 5 de Mayo de 2014.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO N° 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de ONCE HECTARAS (11 Ha.) Solicitado por el Sr. ALCARAZ, JORGE ORESTE OMAR, en la Finca de su propiedad denominada "CATAMONTAÑA", ubicada en el Dsto. El Carmen, Dpto. El Carmen, individualizada como Matrícula: B-17921, Parcela: 81-C, Padrón: B-726, con un total de 651 Ha. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N°5063.-

ARTICULO N° 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

ARTICULO N° 3: La Autoridad de Aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 6: Por Secretaria Regístrese, notifíquese de la presente al Sr. ALCARAZ, JORGE ORESTE OMAR, a la Dirección Provincial de Biodiversidad, Comité de Evaluación de Bosques.Cumplido gírense los presentes obrados al Área Bosques para monitoreo y fiscalización.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
23 MAY. LIQ. N° 117411 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 034-DPDS/2014
EXPT.E. N° 0256-392-S/2013
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2014

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL, de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo N°0256-392-S/2013 caratulado: Presenta Plan de Manejo Sostenible de Bosques, en finca denominada "RAMADA", ubicado en el Dsto. AFORO, Dpto. LEDESMA.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL mediante el Sr. PABLO ELIANO (en carácter de apoderado) de Finca RIO NEGRO CHALICAN, presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Sostenible de Bosques" que rola de fs. 27/216 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a

desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa diciendo “...Sus etapas son: a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura”.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j)del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N°2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Dispóngase la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL mediante el Sr. PABLO ELIANO (en carácter de apoderado), para finca “RAMADA” individualizada como Padrón E-453, PARCELA 8, del Dsto. AFORO del Dpto. Ledesma, que comprende una habilitación de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 1157 has., para aprovechamiento forestal, conforme lo previsto en los Decretos N°5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO N° 2: Asimismo, la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marske N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte de la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL mediante el Sr. PABLO ELIANO (en carácter de apoderado), el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL, ING. PABLO ELIANO (en carácter de apoderado). Al Municipio de la Localidad de Fraile Pintado, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
23 MAY. LIQ. N° 117405 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 36-DPP/14.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2014.-

VISTO:

EL EXPTE. N°246-35/13 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL-AS/LLAMADO A CONCURSO-CLASE ABIERTO-AGRUPAMIENTO SERV. GRALES. PARA ESCUELAS ESPECIALES, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°188-DPP/12 se realizó la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento servicios generales de las escuelas especiales de la provincia.

Que, en la referida convocatoria en el caso de la Escuela de Educación Especial N° 5 ninguna de las inscriptas cumplieron con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que conforme lo establece el art. 4° del Reglamento Marco corresponde se llame a concurso clase abierto.

Que a fs. 29 de autos la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación da cuenta que se encuentra reservado un cargo categoría 1 para la Escuela Especial N° 5.

Que la categoría de ingreso en el agrupamiento de servicios generales es la 1, conforme lo prevé el art. 127 de la Ley N° 3161/74.

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, del CENTRO DE EDUCACION ESPECIALIZADO-ESCUELA ESPECIAL N°5 de la ciudad de San Pedro del Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N°1695-E/08 del Ministerio de Educación “REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVO-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN”.

ARTICULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la ciudad de San Pedro, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento de SAN PEDRO de la Provincia de Jujuy y cuya situación se encuadre además dentro de lo prescripto por la Resolución N° 1695-E/08.

ARTICULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a)Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b)Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c)Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTICULO 4°.- JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: *Por el MINISTERIO DE EDUCACION: Dra. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA (TITULAR) y Sra. MARCELA BEATRIZ LOPEZ (SUPLENTE).-*Por las ESC. ESPECIALES: Lic. ADRIANA PATRICIA ORELLANA (TITULAR) y Profesora FANY DIAZ (SUPLENTE).-*Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SANCHEZ (TITULAR) y Dra. CYNTHIA MAIED HERNANDEZ (SUPLENTE).

ARTICULO 5°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: *02 de junio de 2014 hasta el 13 de junio de 2014: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de Región IV.-*02 de junio de 2014 al 06 de junio de 2014: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Región IV o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.-*A partir del 17 de junio de 2014: A hs. 10,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.-*19 de junio de 2014: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.-*01 de julio de 2014: Pruebas de oposición de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de porteros.-El material de consulta ya está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Región IV desde el momento de la publicación de la presente resolución.-*08 de julio de 2014: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.-El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

ARTICULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría de Región IV, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: a)Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Región IV, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-b)Se deberá entregar al postulante una “constancia” que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-d)El sobre cerrado será guardado en la Región IV y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d)Al cierre de la inscripción, la Región IV labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-e)También al cierre de la inscripción, la Región IV, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTICULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. c) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5)

hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera de la Región IV.

ARTICULO 8°.- Encomendar a las autoridades de la Región IV para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en el Departamento de San Pedro de Jujuy, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al AREA DE RECURSOS HUMANOS, al área de ESCUELAS ESPECIALES y a la REGION IV del Ministerio de Educación.

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director

19/21/23 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 37-DPP/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2014.-

VISTO:

EL EXPTE. N° 246-35/13 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL-AS/LLAMADO A CONCURSO-CLASE ABIERTO-AGRUPAMIENTO SERV. GRALES. PARA ESCUELAS ESPECIALES, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 188-DPP/12 se realizó la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento servicios generales de las escuelas especiales de la provincia.

Que, en la referida convocatoria las inscriptas en la Escuela Especial N° 11 no cumplieron con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que conforme lo establece el art. 4° del Reglamento Marco corresponde se llame a concurso clase abierto.

Que a fs. 29 de autos la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación da cuenta que se encuentra reservado un cargo categoría 1 para la Escuela de Educación Especial N° 11.

Que la categoría de ingreso en el agrupamiento de servicios generales es la 1, conforme lo prevé el art. 127 de la Ley N° 3161/74.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, de la ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 11 "PROF. JOSE LUIS BRILLE" de la ciudad de Palpala del Departamento Palpala de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 1695-E/08 del Ministerio de Educación "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN".

ARTICULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la ciudad de Palpala, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento PALPALA de la Provincia de Jujuy y cuya situación se encuadre además dentro de lo prescripto por la Resolución N° 1695-E/08.

ARTICULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTICULO 4°.- JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: *Por el MINISTERIO DE EDUCACION: Dra. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA (TITULAR) y Sra. MARCELA BEATRIZ LOPEZ (SUPLENTE). *Por las ESC. ESPECIALES: Lic. ADRIANA PATRICIA ORELLANA (TITULAR) y Profesora FANY DIAZ (SUPLENTE). *Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SANCHEZ (TITULAR) y Dra. CYNTHIA MAIED HERNANDEZ (SUPLENTE).

ARTICULO 5°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: *02 de junio de 2014 hasta el 13 de junio de 2014: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de Región III. *02 de junio de 2014 al 06 de junio de 2014: Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Región III o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada. *A partir del 17 de junio de 2014: A hs. 08,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos. *19 de junio de 2014: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos. *01 de julio de 2014: Pruebas de oposición de acuerdo a la guía de servicios generales para

cubrir cargos de porteros. El material de consulta ya está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Región III desde el momento de la publicación de la presente resolución. *08 de julio de 2014: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

ARTICULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría de Región III, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Región III, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora). b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas. e) El sobre cerrado será guardado en la Región III y remitido a la Dirección Provincial de Personal. d) Al cierre de la inscripción, la Región III labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso. e) También al cierre de la inscripción, la Región III, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTICULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5) hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera de la Región III.

ARTICULO 8°.- Encomendar a las autoridades de la Región III para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en el Departamento Palpala, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al AREA DE RECURSOS HUMANOS, al Area de EDUCACION ESPECIAL y a la Región III del Ministerio de Educación.

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director

19/21/23 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 38-DPP/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2014.-

VISTO:

EL EXPTE. N° 246-35/13 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL-AS/LLAMADO A CONCURSO-CLASE ABIERTO-AGRUPAMIENTO SERV. GRALES. PARA ESCUELAS ESPECIALES, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 188-DPP/12 se realizó la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento servicios generales de las escuelas especiales de la provincia.

Que, en la referida convocatoria en el caso del Anexo de Educación Especial de la Escuela N° 245 no se recepcionó la inscripción de postulantes.

Que, conforme al art. 4° corresponde se llame a concurso clase abierto para cubrir el cargo

Que a fs. 29 de autos la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación da cuenta que se encuentra reservado un cargo categoría 1 para el Anexo Escuela N° 245.

Que la categoría de ingreso en el agrupamiento de servicios generales es la 1, conforme lo prevé el art. 127 de la Ley N° 3161/74.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, del Anexo de Educación Especial de la Escuela N° 245 "JUAN XXIII" de la localidad de Abra Pampa del Departamento Cochínoca de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 1695-E/08 del Ministerio de Educación "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN".

ARTICULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la localidad de Abra Pampa, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad de ABRA PAMPA del Departamento

promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al AREA DE RECURSOS HUMANOS, al Area de Educación Especial y a la Región III del Ministerio de Educación.

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director

19/21/23 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 40-DPP/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2014.-

VISTO:

EL EXPTE. N° 246-35/13 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL-AS/LLAMADO A CONCURSO-CLASE ABIERTO-AGRUPAMIENTO SERV. GRALES. PARA ESCUELAS ESPECIALES, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 188-DPP/12 se realizó la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento servicios generales de las escuelas especiales de la provincia.

Que, en la referida convocatoria en la Escuela Hospitalaria sólo se inscribió un postulante y, siendo que el llamado era para cubrir dos cargos, se declaró desierto el otro puesto.

Que, en tal sentido corresponde se llame a concurso clase abierto, ello conforme al art. 4° del Reglamento Marco.

Que, a fs. 29 de autos la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación da cuenta que se encuentra reservado un cargo categoría I para la Escuela de Ed. Especial N° 4.

Que la categoría de ingreso en el agrupamiento de servicios generales es la I, conforme lo prevé el art. 127 de la Ley N° 3161/74.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, de la ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 4-HOSPITALARIA de la localidad San Salvador de Jujuy del Departamento "DR. MANUEL BELGRANO" de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 1695-E/08 del Ministerio de Educación "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN".

ARTICULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la localidad de San Salvador de Jujuy, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento "DR. MANUEL BELGRANO" de la Provincia de Jujuy y cuya situación se encuadre además dentro de lo prescripto por la Resolución N° 1695-E/08.

ARTICULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTICULO 4°.- JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: *Por el MINISTERIO DE EDUCACION: Dra. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA (TITULAR) y Sra. MARCELA BEATRIZ LOPEZ (SUPLENTE). *Por las ESC. ESPECIALES: Lic. ADRIANA PATRICIA ORELLANA (TITULAR) y Profesora FANY DIAZ (SUPLENTE). *Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SANCHEZ (TITULAR) y Dra. CYNTHIA MAIED HERNANDEZ (SUPLENTE).

ARTICULO 5°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: *02 de junio de 2014 hasta el 13 de junio de 2014: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de Región III. *02 de junio de 2014 al 06 de junio de 2014: Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Región III o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada. *A partir del 19 de junio de 2014: A hs. 08,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos. *23 de junio de 2014: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos. *01 de julio de 2014: Pruebas de oposición de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de porteros. El material de consulta ya está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Región III desde el momento de la publicación de

la presente resolución. *08 de julio de 2014: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

ARTICULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría de Región III, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Región III, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora). b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas. c) El sobre cerrado será guardado en la Región III y remitido a la Dirección Provincial de Personal. d) Al cierre de la inscripción, la Región III labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso. e) También al cierre de la inscripción, la Región III, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTICULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en un radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera de la Región III.

ARTICULO 8°.- Encomendar a las autoridades de la Región III para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en el Departamento "DR. MANUEL BELGRANO", publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia al AREA DE RECURSOS HUMANOS, al Area de Educación Especial y a la Región III del Ministerio de Educación.

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director

19/21/23 MAY. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 Provincia de Jujuy

OBJETO: ESCUELA PRIMARIA N° 156 "ING. GUILLERMO PATTERSON"
 "Demolición de edificio existente y construcción a nuevo"

Localidad: La Esperanza

Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2014-SIE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.945.616,57

Garantía de oferta exigida 1% (\$99.456,16)

Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2014-10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$2.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.-A partir del 25 de Marzo de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

23/26/28/30 MAY 02/04 JUN. LIQ. N° 117415 \$ 360.00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil doce entre la Sra. Estela Mary Fachini Documento Nacional de Identidad N°13.019.272-CUIL 27-13019272-1 de 52 años de edad, estado civil casada, productora, con domicilio en Finca Fachini Ruta Pcial. N°45-Coronel Arias-Código Postal 4608-Provincia de Jujuy y la Srta. Sarina Mariel Cattán, Documento Nacional de Identidad N° 31.777.653-CUIL 27-31777653-0 de 27 años de edad, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Fachini Ruta Pcial. N° 45-Coronel Arias-Código Postal 4608-Provincia de Jujuy convienen en celebrar el siguiente

contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas del presente Contrato Social. **-PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina “**SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA SRL.**” y tiene su domicilio legal en Finca Fachini Ruta Pcial. N°45-Coronel Arias-Código Postal 4608-Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se registrará por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. **-SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Su duración es de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor. **-TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: 1) **AGROPECUARIA-COMERCIAL E INDUSTRIAL:** a) Desarrollo de la actividad agropecuaria mediante la explotación de establecimientos rurales en los ramos agrícolas, ganaderos, frutícola, forestales, obrajes, cañaverales, potreros, invernaderos, tambos, granjas con sus conexos y anexos. -b) La compra venta de sus productos o de terceros, o bien la industrialización y la elaboración de sus productos o subproductos, o de terceros, especialmente en sus establecimientos rurales o urbanos o en otros que resulten convenientes. -2) **FORESTACION:** Producción, comercialización; importación de semillas de especies forestales; instalación de viveros; asesoramiento tecnológico a productores; consultoría en temas vinculados a la mejora de la organización y gestión del proceso de forestación. -3) **MINERAS:** Adquisición, explotación y/o administración de canteras, minas o empresas mineras o extractivas y la elaboración y/o ventas de sus productos, subproductos o derivados; incluso concentrarlos, reducirlos, refinarlos y transformarlos. Compra venta de regalías, cupos, concesiones, cateos, exportación e importación. Efectuar toda clase de negocios lícitos de exportación e importación y especialmente de propia producción. Operación de importación y tránsito operando en moneda de cualquier país. -4) **PRESTACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Administración de campos; asesoramiento sobre inversiones agropecuarias; manejo de montes y pastizales; servicios de arado, siembra, cosecha, recolección, provisión de mano de obra especializado y personal temporario. -5) **TRANSPORTE:** efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros. 6) **OTROS OBJETOS:** Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas. Para su funcionamiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto. **-CUARTO: CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos (\$500,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto, y en la siguiente proporción: a) La Sra. Estela Mary Fachini setenta y cinco (75) cuotas por un total de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) que representa el setenta y cinco (75%) del capital social, integrando en este acto y en efectivo pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) y el resto en dos años a partir de la fecha y b) La Srta. Sarina Mariel Cattán veinticinco (25) cuotas por un total de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00) que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrando en este acto y en efectivo pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) y el resto lo integrará en el transcurso de los dos próximos años a partir de la fecha. Los aportes representan el ciento por ciento del Capital Social. -Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. En caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirán la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **-QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que los socios estipulen por resolución asamblearia, estará a cargo de la Sra. Estela Mary Fachini con el cargo de socio gerente. En tal carácter, tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes y realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al

respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; l) formular protestas y protestos; m) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; n) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; ñ) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. El socio gerente seguirá y cumplirá fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al socio gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social. **-SEXTO: MAYORÍAS:** Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato. -A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. **-SÉPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los consocios en proporción a los aportes de capital realizados tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes se le serán abonados en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de todos los socios no cedentes con la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. **-OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales. Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias. **-NOVENO: AUDITORIAS:** Se contratarán profesionales que realicen las tareas-internas o externas-tendientes a asegurar el mejor control de la gestión, en todos los aspectos administrativos, contables, impositivos, laborales, asesoramiento integral y que faciliten la consecución de fines sociales. Dichos profesionales serán designados por la Sra. Estela Mary Fachini. **-DÉCIMO: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de/l los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestas a disposición de los socios, éstos no formularan objeciones. **-DÉCIMO PRIMERO: RETIRO DEL SOCIO GERENTE:** El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con

imputación a su respectiva cuenta particular, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual.-**DÉCIMO SEGUNDO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias.-**DÉCIMO TERCERO:** JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder.-**DÉCIMO CUARTO:** Se autoriza al Dr. Juan Pablo Bianchedi para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el tribunal correspondiente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley N° 19.550.-Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.-Celebrado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diez días del Mes de Diciembre de 2012, se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de catorce cláusulas y se entregan a los socios Sra. Estela Mary Fachini y Srta. Sarina Mariel Cattán quienes reciben de plena conformidad.-ACT. NOT. N° A-00936350, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 20113.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

23 MAY. LIQ. N° 117401 \$ 90,00.-

“SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA ESTATUTO SOCIAL.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de Junio del año 2013, la Sra. Estela Mary Fachini, D.N.I. Nro.13.019.272, mayor de edad, con domicilio legal en Finca Fachini Ruta Provincial Nro. 45-Coronel Arias-Localidad de Perico-Provincia de Jujuy y la Srta. Sarina Mariel Cattán, D.N.I. Nro.31.777.653, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio legal en Finca Fachini Ruta Provincial Nro. 45-Coronel Arias-Localidad de Perico-Provincia de Jujuy, ambas plenamente hábiles y capaces, voluntariamente, de común y pleno acuerdo resuelven: 1.-Modificar el objeto social de **SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA S.R.L.** en proceso de constitución e inscripción. En consecuencia la cláusula 3ra. del contrato constitutivo quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, toda actividad que tenga por objeto principal y/o accesorio la producción de tabaco y la prestación de servicios agropecuarios. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresarial o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.-2.-La presente acta debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines y efectos establecidos por los arts. 4to, 5to, 12vo. y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias.-3.-A fin de inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Juan Pablo Bianchedi a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin.-ACT. NOT. N° A-00983662, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 20113.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

23 MAY. LIQ. N° 117400 \$ 60,00.-

“SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN. MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA ESTATUTO SOCIAL.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 12 días del mes de Noviembre del año 2013, la Sra. Estela Mary Fachini, D.N.I. Nro.13.019.272, mayor de edad, con domicilio legal en Finca Fachini Ruta Provincial Nro. 45-Coronel Arias-Localidad de Perico-Provincia de Jujuy y la Srta. Sarina Mariel Cattán, D.N.I. Nro.31.777.653, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio legal en Finca Fachini Ruta Provincial Nro. 45-Coronel Arias-Localidad de Perico-Provincia de Jujuy, ambas plenamente hábiles y capaces, voluntariamente, de común y pleno acuerdo resuelven: 1.-Modificar el capital social de **SERVICIOS AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA S.R.L.** en proceso de constitución e inscripción. En consecuencia la cláusula 4ta. del contrato constitutivo quedara redactada de la siguiente manera:

CUARTA: CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) dividido en cien (200) cuotas de pesos quinientos (\$500,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto, y en la siguiente proporción: a)La Sra. Estela Mary Fachini ciento cincuenta (150) cuotas por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00) y que representa el setenta y cinco (75%) del capital social, integrando en este acto y en efectivo Pesos Quince Mil (\$15.000,00) y el resto en dos años a partir de la fecha y b)La Srta. Sarina Mariel Catan cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos Veinticinco Mil (25.000,00) que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrando en este acto y en efectivo Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) y el resto lo integrara en el transcurso de los dos próximos años a partir de la fecha. Los aportes representan el ciento por ciento del Capital Social. Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. En caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgara un plazo no mayor de treinta (30)días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno y es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar el total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en la cláusula séptima de este contrato.-2.-La presente acta debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines y efectos establecidos por los arts. 4to, 5to, 12vo. y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias.-3.-A fin de inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Juan Pablo Bianchedi a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin.-ACT. NOT. N° B-00017923, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 20113.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

23 MAY. LIQ. N° 117399 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Libre de Derechos-art. 273, inciso 8°, LCQ.-Por cinco días: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez Subrogante; Secretaria de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por CINCO días en los autos **“PRODUCER SRL S/QUIEBRA” (Expte. N° 3327/09)** que se realizaron diversas propuestas de compra directa de los bienes que conforman el activo de esta quiebra (cf. art. 213 LCQ), las que se detallan a continuación: 1)Oferta del 04/02/2014 por la suma de \$30.000 por Royal Comodities S.A. (CUIT 20-26100630) a fin de adquirir una Máquina Sembrador Crucianelli 18 líneas a 52,5 cm. sita en Maravillas-Depto. General San Martín-Salta; 2)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomón (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir una Máquina Adrover; Motor eléctrico industrial; Pulverizador Tucan; Tanque Auxiliar Tucan; Arado de rastra doble 48 discos; Tanque gasoil manual; Arado de 4 discos y uno de 6 discos; Rolos desterronadores; Carrito tolva mezcladora; Descargadora; Embutidora de granos; Acoplado; Bordeador de 2 discos 26”; Elevador hidráulico; Tolva marca el sol; Rolo desmalezador fontana; Rolo picador; Sembradora Bisig; todos sitos en Campo La Blanca-Ruta Nacional 34 Km. 678,2-Fernández-Depto. Robles-Santiago del Estero; 3)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomón (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir un Tractor Zanello 4200 con Cabina (motor Deutz 160 HP) y un Tractor Massey Ferguson 1174-75 HP, sin Cabina, sitos en Galpón de calle Dorrego y San Isidro - La Banda-Santiago del Estero y 4)Oferta del 18/11/2013 por la suma de \$5000 por Roberto César Casal (CUIT n° 20-11736326-0) a fin de adquirir un escritorio de 1.60 mts x 0,75 mts de melamina marrón; dos escritorios de 1,20 mts x 0,65 mts de melamina negra; cuatro computadoras PII y accesorios; un estante para carpetas en melamina negra; una mesa para máquina de escribir/impresora en melamina blanca; una máquina de escribir PanasonicR250 eléctrica; un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, un tv Hitachi modelo CPT 2030R de 20”; silla giratoria y silla de cuero negro, todos sitos en Ruta Nacional 9 Km 1286-Lastenia-Tucumán. Se hace saber a los interesados que podrán, dentro del plazo de ley, mejorar en estos obrados las propuestas formuladas. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deberán expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia autentica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. En su caso, el oferente deberá acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo (cf. arts.

205 y 208 LCQ depositándolo en la cuenta abierta a nombre de estos obrados en el Banco del Tucumán-Grupo Macro (n° 181005/1 con CBU 060002265000018100519). Se hace saber a los interesados, a sus efectos, que la Sindicatura informo (fs. 404) que los bienes detallados se encontraban al momento de la quiebra abandonados y en mal estado de conservación (producto de la antigüedad; uso intensivo y, en algunos casos, por robos y hurtos de sus partes). Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 30 días de Abril de 2014.

16/19/21/23/26 MAY. LIQ. N° 117345 \$ 225.00.-

POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Juez Titular Dr. Raúl Horacio Bejas, Secretaria Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 03/04/2014 se ha decretado la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO DE SATELITAL WORLD S.R.L.**, CUIT Nro. 30-70818654-2, con domicilio en calle Junín Nro. 578 de la ciudad de S.M. de Tucumán, inscripta en fecha 20/03/2003 en el Protocolo de Contratos Nro. 16, Tomo IV, Año 2003, fs. 112/118, proceso que tramita bajo el número de expediente 151/14. Mediante resolución de fecha 09/05/2014 se ha fijado el siguiente calendario concursal: I-EI 23/06/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (11/02/2014) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias en los términos del art. 32 de la LCQ; II-EI 19/08/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la LCQ; III-EI 03/10/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la LCQ-IV-La audiencia informativa se celebrará el día 16/04/2015 a hs 10:00 en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El Síndico designado en autos es el "Estudio de Síndicos Atonur y Avignone" integrado por los C.P.N. Elifio A. Avignone y Héctor E. Atonur, quienes han fijando horario de atención los días lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21 hs. en calle 25 de Mayo 464, Local 2 de la ciudad de S.M. de Tucumán. Por resolución de fecha 09/05/2014 se ha dispuesto que el arancel de verificación previsto por el artículo 32 de la Ley 24.522 se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) respecto de aquellas acreencias que igualen o superen los pesos seis mil (\$6.000), manteniéndose el arancel de PESOS CINCUENTA (\$50) para las acreencias que no superen los pesos seis mil (\$6.000).San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2014.-

21/23/26/28/30 MAY. LIQ. N° 117371 \$ 225.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-502-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL DEL EJERCICIO 2010" ha emitido la Resolución N° 396-S/I-2014 de fecha 17 de marzo de 2014 que expresa: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE:** ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 3164-S/I-2013 en contra de los Sres....CLAUDIA MARISOL TEJERINA-Intendente durante el periodo 29/10/2010 al 31/12/ 2010. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres....CLAUDIA MARISOL TEJERINA, D.N.I. N° 25.599.598; DOM: Mza.5 Lote 2 B° Virgen del Rosario-El Talar-..., por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON ONCE CTVOS. (\$1.515.498,11) en concepto de recursos percibidos durante el período. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses que correspondan (Art. 104º de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 4º: Hacer saber a los Sres....CLAUDIA MARISOL TEJERINA que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTÍCULO 5º: Notifíquese. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117352 \$ 135.00.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-503-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 329-S/I-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 que expresa: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE:** ARTÍCULO 1º:Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley 4376/88 en contra de los Sres. ... CLAUDIA MARISOL TEJERINA-Intendente durante el periodo 01-01-11 al 17-08-11, de la Municipalidad de El Talar.-ARTÍCULO 2º:Formular cargo solidario y provisorio por los siguientes montos y conceptos a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA..., por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$6.286.457,94) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el período 01-01-11 al 17-08-11.-ARTÍCULO 3º:Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados.-ARATICULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2011 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado.-ARTÍCULO 5º:Intimar a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA... a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo.-ARTÍCULO 6º: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Dra. Mariana L. Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117353 \$ 135.00.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.- La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 800-138-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE CORANZULI A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2010"ha emitido la Resolución N°437-SI-2014 de fecha 21 de Marzo de 2014, que expresa: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado mediante Resolución N°2979-SI-2012 en contra de los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorero de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI durante el Ejercicio 2010. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA D.N.I. N° 25.780.121 notificado por Edicto y TIMOTEO PUCA D.N.I. N° 14.521.395 Notificado por Edicto por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84 CENTAVOS (\$ 1.156.492,84) en concepto de recursos transferidos por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios varios.-ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley N° 4376/88)en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88.-ARTÍCULO 4º: Hacer sabe a los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxilia para su compulsa, por el término de ley.-ARTÍCULO 5º: Notifíquese...Vocalía Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ante mí Dra. Noemí H. Fernandez Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117354 \$ 135.00.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, ha dispuesto notificar en los términos del Art. 59 de la Ley N° 1886 a los Sucesores del Sr. HUGO MADRIGAL, que en **Expte. N° 800-264-2005**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-REF. NOTA N° 115305 VOCALES DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN FORMULAN PEDIDO EN RELACION A PRESUPUESTO, MEMORIA ANUAL Y DOC. EJERCICIO 2002 DE LA COMUNA"se ha emitido la Resolución N° 2742-SI-2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, que expresa: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante Resolución N°1841-S/I-2008 en contra de los Sres... y HUGO MADRIGAL-Tesorero de la COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN durante el Ejercicio 2002. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres...y HUGO MADRIGAL DNI N°8.201.248 DOM: Independencia S/nº-Hipólito Yrigoyen-por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87 CENTAVOS (\$29.849,87) en concepto de obras no ejecutadas s/detalle de fs. 175/ 178 del Alegato Fiscal que rola en autos, por los motivos expresados en los considerandos.- (Art. 96º, 2º párr. LEY 4376/88 ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS).-ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 4º: Hacer saber a los Sres...y HUGO MADRIGAL que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTÍCULO 5º: Aplicar al Sr. HUGO MADRIGAL una multa de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 97 CENTAVOS (\$5.136,97), por las razones expuestas en el exordio. ARTÍCULO 6º: Intimar a los Sres...y HUGO MADRIGAL para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. N° 3200000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 7º:...ARTÍCULO 8º:

Notifíquese...Fdo. Dra. Estrella Eliazarian de Miranda-Cr. Eduardo Roque Arnedo-Vocales del Tribunal de Cuentas.-Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial durante cinco (5) días seguidos.

19/21/23/26/28 MAY. LIQ. N° 117355 \$ 135,00.-

DR. R. SEBASTIAN CABANA- Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy: **EXpte. C-001463/13** CARATULADO: EJECUTIVO CACERES REIMUNDA C/AGUILERA CECILIA MILAGRO. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada, Sra. CECILIA MILAGRO AGUILERA, DNI N° 27.520.920 del proveído: San Salvador de Jujuy.-Téngase por presentada la Dra. REIMUNDA CACERES por sus propios derechos.-Por constituido domicilio legal y por parte.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y ss. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada CECILIA MILAGRO AGUILERA, D.N.I. N° 27.520.920, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-FDO. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante mí Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- Es copia.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 07 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.).-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-Notifíquese (art. 154 C.P.C.).-FDO. SILVIA LAMAS-POR HABILITACION.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del año 2014.- Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117368 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-289763/13** Caratulado: "EJECUTIVO: CACERES REIMUNDA C/RAMOS GLADYS DEL VALLE", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I).-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por REIMUNDA CACERES, en contra de la Sra. GLADYS DEL VALLE RAMOS, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. REIMUNDA CACERES en la suma de \$1.000,00 por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia.-Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N°54, F°673/678, N°235, en Expte. N°7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro), con más IVA si correspondiere.-III.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ, ANTE MI Dra. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local,

tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117369 \$ 135,00.-

DRA. MARÍA V. PAGANINI-Vocal habilitada de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 1, en el **Expte. N° C-013905/2013**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: VELAZQUEZ, JUAN JACINTO C/ RUTAGRO SRL", hace saber al Sr. Responsable de la firma RUTAGRO S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2014. Atento el estado de autos, convócase a la firma RUTAGRO S.R.L. en la persona responsable de la firma, a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 02 del mes de Junio del cte. año a hs. 9, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provista de la documentación que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la demandante, y a la ACTORA debiendo la misma concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la presente acción. Intímase a la demandada, para que en el término de CINCO DÍAS constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162° del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARÍA V. PAGANINI-Vocal habilitada, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162° del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, mayo 06 de 2014.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117374 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14 de la Provincia de Jujuy, **Expte. B-157364/2006** caratulado: EJECUTIVO MAIZARES ADRIAN MANUEL C/ANDRADA JOSE ANTONIO.- "Se hace saber al demandado SR. ANDRADA JOSE ANTONIO, la siguiente PROVIDENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo del año 2014.- AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Regular los honorarios profesionales de la Dra. REIMUNDA CACERES, en la suma de PESOS MIL (\$1.000), los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiere.-2)Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 Marzo del año 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117370 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO-PTE DE TRAMITE-VOCALIA CUATRO DE LA SALA II-CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-EN EL **EXpte. N°C-005265/2013**, caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL B-263359/2011: CAMPOS PRIMO Y ESTRADA MODESTA C/LOPEZ DE BUITRAGO FULVIA", se procede a notificar el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Abril de dos mil catorce.-I.-Atento lo informado por el Actuario, Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a la accionada dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-II.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como Padrón A-39637, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 131, Parcela 10, del Departamento Palpalá, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-III.-Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P. Civil.-IV.-Atento el informe actuarial que antecede, librese oficio a GASNOR a los fines de cumplimentar los requisitos exigidos en el art. 529 de la ley 5486 modificatoria del C.P. Civil.-V.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-VI.-Notifíquese por cédula-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante mí Dr. Nestor de Diego-Secretario.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117376 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXpte. N° C-009008/13** "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO", cita y emplaza al demandado BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO, para que en el término de

CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117390 \$ 135,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-003789/13**, caratulado: "EJECUTIVO: VICTOR RAUL SOCA C/MARGARITA DEL ROSARIO", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2014.-Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ D.N.I. 13.121.379, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$1.588 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$480, para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. Lamadrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Fdo. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2014.-Secretaría nro. 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117389 \$ 135,00.-

DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-277937/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BRAVO NOELIA VIVIANA. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada SRA. BRAVO NOELIA VIVIANA, D.N.I. N° 29.132.759, del proveído a fs. 62/63: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERENDO...RESUELVE: 1°)Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de NOELIA VIVIANA BRAVO, D.N.I. N° 29.132.759, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L._A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (acaecida al vencimiento del pagaré en fecha 31/07/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°)Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).-3°)Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS MIL (\$1.000.) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L._A. 54, F° 673-678-N° 235).-4°)Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°)Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante mi Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-Dra. María Victoria Nager, Pro Secretaria.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117388 \$ 135,00.-

DR. JORGE MEYER, Juez Habilitado de la Vocalía I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001688/13** caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: GORDILLO, JOSE FLORINDO C/ESCOBAR", procede a notificar a la SRA. FABIANA DEL CARMEN ESCOBAR, D.N.I. 6.365.237, el siguiente Decreto: "S.S. DE JUJUY, 23 de Abril del 2013.-Téngase por presentado al Sr. José Florindo Gordillo, D.N.I. 12.562.833 con domicilio real en calle Ramírez de Velasco N° 442 del B° San Martín de la ciudad de Perico, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel A. Brugos, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de las firmas insertas al

pie del escrito de presentación. Dese a la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. FABIANA DEL CARMEN ESCOBAR D.N.I. N° 6.365.237, y que resultando desconocido su domicilio, líbrese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaría electoral de la Provincia de Jujuy como se pide...Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Notifíquese por cédula.-Fdo. CRISTINA MARCO VOCAL HABILITADA ante mí: CLADIA LAMAS. SECRETARIA" "S.S. DE JUJUY, 6 de febrero de 2014.-Conforme a lo peticionado por el Dr. Miguel A. Burgos ordenase la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada Sra. Fabiana del Carmen Escobar, a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local...Fdo. Dr. Jorge Meyer, Juez Habilitado. Ante mi Dra. Diana Vigo, Secretaria Habilitada".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria. S.S. de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117362 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. B-286266/12** caratulado:"APREMIO ESTADO PROVINCIAL-POLICIA DE LA PROVINCIA c/RICARDO OSCAR TOCONAS", se hace saber a la demandada Sr. RICARDO OSCAR TOCONAS", la siguiente PROVIDENCIA: SALVADOR DE JUJUY, de abril de 2014.-Proveyendo la presentación de fojas 40: Por presentada la Dra. MARIA J. HERRERA, en el carácter de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, con el patrocinio letrado de la Dra. VIVIANA B. SLAME, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 38/39.-Atento lo manifestado y constancias de autos, desglosese el Oficio de fs. 36/37.-Atento el estado de la causa (fs. 35, 24 vta., 21 vtas. Y 15 vta), notifíquese al demandado la providencia de fs. 13, mediante Edicto.-Art. 162 del C.P.C.-Asimismo intimase a la actora a unificar personería en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 69 del C.P.C. Notifíquese por cédula y expídase.-Edictos.-FDO. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. ANTE MI: ESC. NADIA TORFE SECRETARIA POR HABILITACION".-PROVIDENCIA DE FOJAS 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE febrero de 2013.-...-, líbrese en contra de la demandada RICARDO OSCAR TOCONAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago...Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS concorra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibiendo de llevarse adelante la ejecución.-Córresele traslado del pedido de intereses, intereses y costas por igual termino que el antes mencionado, con copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimar a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).-Notifíquese...-Fdo. Dra. Amalia I. Montes-Juez Ante mi Proc. Maria Ángela Pereira secretaria.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (ART. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que en los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2014.-

21/23/26 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO PEREIRA SUSANA VIRGINIA D.N.I. N° 28.537.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

14/19/26/30 MAY. LIQ. N° 117278 \$ 135,00

INSCRIPCION DE MARTILLERO CABANA, LUIS HORACIO D.N.I. N° 13.550.470 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

19/23/30 MAY. LIQ. N° 117316 \$ 135,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO VELAZQUEZ, ILIANA ALICIA ELINA D.N.I. N° 25.064.383 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

19/23/30 MAY. LIQ. N° 117317 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, en el **Expte. N° B-281.425/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RIVAS MATIAS FERNANDO", se hace saber a la demandada Sr. RIVAS, MATIAS FERNANDO, la siguiente SENTENCIA: "SALVADOR DE JUJUY, de abril de 2014.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de MATIAS FERNANDO RIVAS, constituido domicilio legal y parte a mérito de las facultades conferidas a fojas 46. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de RIVAS, MATIAS FERNANDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento, desde la mora (28/09/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de \$1.396,50, a los que se adicionará igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. ANTE MI. ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117391 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados **C-000346/113** EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RUIZ JUAN RODRIGO", se hace saber al Sr. RUIZ JUAN RODRIGO. D.N.I. N° 30.176.875, la siguiente Resolución de fs. 07: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013.-I)El informe actuarial que antecede, téngase presente.-II)Proveyendo a la presentación que antecede, téngase por presentado el DR. MODENA MARTIN, en nombre y representación de SEABSTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder General para Juicios y trámites administrativos debidamente juramentado a fs. 2 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-III)Conforme lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado JUAN RODRIGO RUIZ D.N.I. 30.176.875, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) en concepto de capital con más la de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 007100 CENTAVOS (\$4.500,00) presupuestada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de los accionados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV)Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-V)Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades inherentes del caso.-VI)Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar los mismos para su posterior control y firma los que deberán presentarse por Secretaría en el término de cinco días.-VI)Notifíquese Art. 154 C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mí Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117392 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-277269/12**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ALANCAI RICHARDO GENARO", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 43/44: S.S. DE JUJUY, 07/05/14: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ELVIME S.R.L., en contra de Alancaí Ricardo Genaro, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CTVOS. (\$1.690,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular lo honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de PESOS: UN MIL 00/100 CTVOS. (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N°B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el

apercibimiento ordenado a fs. 8 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante mí: Dra. Silvana Rodríguez Alvarez, Prosecretaria.-A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 2: 07 de Mayo de 2014. Dra. Silvana C. Rodríguez A. Prosecretaria.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117393 \$ 135,00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía N° 8), Secretaria a cargo de la Dra. Liliana E. Chorloque, en el **Expte. N° B-242929/11**-Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ORTIZ, JUAN ROBERTO Y OTRO C/LEGUIZAMON, FRANCISCO DARDO", hace saber al SR. FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 17 de Mayo del 2013.-I)AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como presidente de tramite.-II)Atento a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese a hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19 de autos, en contra del accionado: SR. FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON. En su mérito téngase por contestada la demanda (art.298 del C.P.C.), y notifíquese por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-III)Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., ultima parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado. INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado, mediante edictos.-IV)Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Alejandra Maria Luz Caballero-Presidente de trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque-Secretaria"-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días.-San Salvador de Jujuy 21 de Mayo del 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117403 \$ 135,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Vocal Presidente de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-229516/10**: caratulado "DEMANDA LABORAL POR INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO: CAMPOS, RODOLFO EFRAIN c/IMET S.R.L., REINALDI OLGA NOEMI, MAIDANA JORGE ENRIQUE, HADDAD PABLO, HADDAD MARCOS Y HADDAD GUILLERMO", ordena publicar el siguiente proveído de fs. 173: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora a fs. 172, Téngase a los accionados REINALDI OLGA NOEMI y MAIDANA JORGE E. por notificados del proveído de fs. 137.-En consecuencia al no haberse presentado a estar en juicio, vencidos los términos, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados los demandados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T.-Decláraselo en consecuencia rebelde.-Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a los codemandados Reinaldi, Olga Noemí en el domicilio denunciado a fs. 159 e intimase a la Dra. TERRADEZ a presentar Edictos por Secretaría para su posterior control y firma para notificar al codemandado Maidana Jorge E.-Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal.-Ante mí: Dra. Ana Lia Lambare-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, - de abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117396 \$ 135,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N°8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hacer saber que en el **Expte. N°A-52829/12**, carat.: "SUMARIO POR TENENCIA ZAMBRANO, GABRIELA JIMENA C/GONZALEZ, GABRIEL RODOLFO", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2012.-I.-Téngase por presentada a la Dra. Nilda G. Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. ZAMBRANO, GABRIELA JIMENA (DNI N°28.105.248) por constituido domicilio procesal, a mérito de la Carta Poder arimada a fs. (2). II.-Dese al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado al demandado Sr. GONZALEZ, GABRIEL RODOLFO (DNI N°18.084.827) con la copia respectiva, en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 289 inc. 2°, 381, 383 y concordantes del C.P.C.).-III.-Íntimase al constituido domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC).-IV.-Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita conforme art. 108 y concordantes del CPC.-V.- Notificaciones en este Tribunal de Familia martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI.-A los fines de la notificación de la presente y traslado de demanda al accionado, librese Oficio a la D.A.J. de la Policía a sus efectos. VII.-Notifíquese mediante cédula de ley a la representante legal de la parte actora.-VIII.-Notifíquese. Fdo Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial.-Pedro de Jujuy, Marzo 11 de 2014.-I.-Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. Gonzalez, Gabriel Rodolfo (DNI N°18.084.827) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. Publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, traslado de demanda, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita.-II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2014.

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117402 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 SECRETARIA N°12, en el "**EXPTTE. B-282304/12** CARATULADO: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/MANZUR MYRIAM ADELA", se hace saber a la demandada SRA. MYRIAM ADELA MANZUR, el siguiente decreto. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre de 2013.-Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 12. Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo

dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MANZUR, MYRIAM ADELA por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.916,60) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.183,32) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.).-Notifíquese por edictos.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi Dr. Mauro Di Pietro-firma habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117406 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°6, en el **Expte. N° B-261907/11** caratulado: "EJECUTIVO/ BANCO MACRO S.A. C/TANCO ENRIQUE FELIPE", proceda a notificar al demandado SR. JOSE PASCUAL PEREZ, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de ABRIL de 2014.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Macro S.A. en contra del SR. TANCAL HECTOR FELIPE, D.N.I. N° 10.375.485, hasta hacerse acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$5.552,17) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e I.V.A. si correspondiere.-2)Diferir los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFEFES Y MARTIN RAMON JENEFEFES, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.-3)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi Norma Farach-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117407 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA IV, en los autos caratulados **Expte. N° B-178446/07**: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS JOSE ROBERTO", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 119/120: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DE 2013".-Y VISTO...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1.-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por el Banco Macro S.A. en contra de CARLOS JOSE ROBERTO; en consecuencia condenarlo a abonar, en el termino de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.425,66) con mas los intereses establecidos en el considerando (numeral 2).-2.-Imponer las costas al demandado.-3.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFEFES, JUAN SEBASTIAN JENEFEFES Y GUILLERMO RAUL JENEFEFES en la suma de \$223 respectivamente para cada uno de ellos por las etapas cumplidas y conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en el Libro de Acordadas N°14 F° 27/28 N° 16 del 11/03/11.-En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo se le adicionara I.V.A. si correspondiere.-4.-Agréguese copia en autos, notifíquese la presente a las partes a la D.G.R. y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.-Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo-Daniel Alsina y Noemi Demattei de Alcoba-Vocales-ante mi: Dr. Cesar Horacio Barea-Secretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria, San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117408 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-Vocal de Tramite Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalia 4, en los autos caratulados **EXPEDIENTE N° B-177411/07**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/AMOR, EDUARDO JOSE", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 132/133: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2013".-Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por el BANCO MACRO S.A. en contra de EDUARDO JORGE AMOR; en consecuencia condenarlo a abonar, en el termino de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.257,24) con mas los intereses establecidos en los considerandos N° 2.-II.-Imponer las costas al demandado.-III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFEFES en \$466 y \$233 respectivamente por las etapas cumplidas y conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en el Libro de Acordadas N° 14 F° 27/28 N°16 del 11/03/2011.-En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo se le adicionara I.V.A. si correspondiere.-IV.-Agréguese copia en autos, notifíquese la presente a las partes a la D.G.R. y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.-Fdo. Dres.

Enrique R. Mateo-Juez-Daniel Alsina-Juez-Noemi Demattei de Alcoba-Juez-ante mi: Dr. Cesar Horacio Barea-Secretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-Sala II Voc. 4, Marzo 28 de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117409 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-254604/11**, caratulado: EJECUTIVO CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/YAPURA VICTOR EULOGIO se procede a notificar por este medio al SRYAPURA VICTOR EULOGIO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011".-1.-Téngase por presentada a la DR. CALISAYA RUBEN FRANCISCO, por su propio derecho y por constituido domicilio legal.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado YAPURA VICTOR EULOGIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$1.215) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE C/50/100 CTVS (\$607.50) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el juzgado civil y comercial N° 2, Secretaría 4, sitio en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al afecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117410 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-59.933/14**, caratulado: "ZENTENO, MARCELO CESAR P.s.a. de Robo en Poblado y en Banda seguido de Atentado y Resistencia a la Autoridad Agravado-DOMINGUEZ, Laura; ZENTENO, Natalia Florencia y LOPEZ, Milton P.s.a. de Robo en Poblado y en Banda. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado MILTON LOPEZ, quien se domiciliaría y/o residiría en B° el Chingo o B° Punta Diamante; para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal). Secretaria Fiscalía N° 3; 15 de Mayo de 2014.-

19/21/23 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N°3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2615/12-S.P. N° 7561-S-10** (EXPTE. N°628/09 DEL EX JUZGADO PENAL N°4-SEC N°8), Caratulado: "SOSA RAFAEL LEANDRO, ALIAGA MARIO OSCAR Y SUMBAINO MARCELO ARIEL P.S.A. DE ESTAFA-CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2014.-...Teniendo en cuenta, que en las presentes actuaciones se desconoce el domicilio o paradero del imputado MARIO OSCAR ALIAGA, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, **citar** por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-Ante mi-Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

21/23/26 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N°1 DE CAUSAS LEY N°3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2615/12-S.P. N° 7561-S-10** (EXPTE. N°628/09 DEL EX JUZGADO PENAL N°4-SEC. N°8), Caratulado: "SOSA RAFAEL LEANDRO, ALIAGA MARIO OSCAR Y SUMBAINO MARCELO ARIEL P.S.A. DE ESTAFA-CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014.-Teniendo en cuenta, que en las presentes actuaciones se desconoce el domicilio o paradero del imputado RAFAEL LEANDRO SOSA, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, **citar** por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-Ante mi-Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

23/26/28 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° Tres (3), Cita y Emplaza por TREINTA (30) días HÁBILES a los Herederos y Acreedores del Sr. **JUAN CHOSCO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 21 de abril del 2014.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117373 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON JUAN JOSE DE LUCA**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117356 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON FELIX ZAMBRANO**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2014.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117359 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **FIGUEROA JUAN ALBERTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Proc. Norma J. Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117360 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLALBA, ROGER EDGARDO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117361 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del causante, **ROJAS JULIA GODINA, D.N.I. N° 5.490.883**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117363 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **DORINO MONALDI, DNI 14.039.610**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 117375 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-023605/14 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE RODRIGUEZ PEDRO SERGIO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO SERGIO RODRIGUEZ-DNI N° M 7.289.517** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117378 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-020133/14 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CABRERA FRANCISCA NELIDA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FRANCISCA NELIDA CABRERA-L.C. N° 2.284.785** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117379 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-021805/14 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE INTIMONE GUILLERMA ESTHER”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUILLERMA ESTHER INTIMONE-DNI N° F 6.252.124** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117380 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIA SILVANA BERRUEZO-DNI N° 21.322.421**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117381 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **JUSTINO RIVERA, D.N.I. 8.192.056**.-Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117384 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DOÑA MARGARITA VEGA, L.C N° 4.965.384** (Expte. N° D-003290/13).-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117383 \$ 35,00.-

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores del Sr. **FLORENCIO TARIFA, L.E. N° 3.997.462**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2011.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117385 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sres. **VARGAS AMELIA-SICLER TORIBIO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117386 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAIRANA GERMAN OSCAR**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117387 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 EXPTE C-003062/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DANIEL RAMÍREZ SEGOVIA, D.N.I. 93.177.033**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117404 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1, SECRETARIA NRO. 1, en el Expediente N° C-023433/14 caratulado: “PEMBERTON, MARTHA INES s/Sucesión ab-intestato” cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores de la **SRA. MARTHA INES PEMBERTON D.N.I. Nro. 2.730.642**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117397 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289644/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SURUGUAY, DELIA LILA, D.N.I. 9.636.275**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117398 \$ 35,00.-